

EJECUTIVO. N° 110013110003 2019 01156

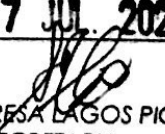
Téngase en cuenta la manifestación que hace la Defensora de Familia adscrita a este Despacho a folio 19, para los fines a que haya lugar.

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 28 de Febrero del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., DISPONE:

RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por VIANE LUZ SOTO, en contra de CARLOS ARTURO QUINTERO MONASTOQUE. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,


ABEL CARVAJAL OLAVE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 52	HOY 07 JUL 2020
	
LIVIA TERESA LAGOS PICO	
SECRETARIA	